Boletin 13 Gficial

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas. Seis meses..... 9'10 Tres id..... 4'90

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la

legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolleris. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordena lamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 174)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SENOR: Con lamentable frecuencia viene repitiéndose en las subastas para adjudicar las concesiones de los tranvias, el hecho de que se presenten proposiciones rebajando las tarifas y los años de concesión, hasta cifras tales, que constituyen verdaderos absurdos.

La Administración ha adquirido el convencimiento con la práctica, de que la finalidad de estas rebajas 10 es otra, en la mayoria de los casos, que alejar competencias peligrosas ejerciendo el monopolio por medios indirectos, y lesionando, como consecuencia, los intereses del público.

Así, indudablemente, lo ha apreciado Cuerpo tan respetable y de tanta ilustración como el Consejo de Estado, al dar la voz de alarma V significar la necesidad de modificar el sistema que actualmente se sigue para celebrar las subastas, dictando una disposición que evite la repetición de estos hechos, y determine cuándo los tipos de reducción no viciarán las ofertas he-

Para remediar este mal, debe Eligirse de los licitadores, cuando las rebajas excedan de los límites Prudenciales que se fijen, una fianla tal, que garantice á la Adminisración el cumplimiento de la ofer-

ta hecha, y á este fin va encaminado el adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid, 17 de Junio de 1910.= SENOR:=A. L. R. P. de V. M., Fermin Calbetón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, conformándome con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Minis-

Vengo en disponer lo siguiente: Articulo 1.º Para concurrir como licitadores á las subastas de las concesiones de tranvías deberá consignarse una fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto de la

Art. 2.º Esta fianza será suficiente para proponer rebajas en las tarifas aprobadas hasta el 50 por 100 y reducir el plazo de concesión hasta cuarenta años.

Art. 3.º Cuando las rebajas excedan de las cifras antes indicadas se declarará mejor postor al firmante ó autor de la proposición más ventajosa, y se le otorgará un plazo de diez días, á partir del en que se verifique la subasta para que garantice su proposición, consignando nueva fianza, con arreglo à las siguientes escalas:

Rebajas en las tarifas aprobadas hasta 60 por 100. Fianza, 6 por 100 del presupuesto.

Idem id. id. 70 id. Idem, 70 id. id. Idem id. id. 80 id. Idem, 80 id. id. Idem id. id. 90 id. Idem, 90 id. id. Idem id. id. 100 id. Idem, 100 id. id.

Rebaja de los sesenta años de concesión hasta treinta. Fianza, 60 por 100 del presupuesto.

Idem id. id. veinte. Idem, 70 id. id.

Idem id. id. id. quince. Idem, 80 id. id.

Idem id. id. diez. Idem, 90

Idem id. id. cinco y menos. Idem, 100 idem id.

De no consignarse esta fianza dentro del plazo marcado, se otorgará la concesión al peticionario con arreglo á las tarifas aprobadas y por sesenta años, con pérdida para el proponente de la fianza del 1 por

Si fuesen varias las proposiciones presentadas, se empleará el mismo procedimiento con cada una de ellas, empezando por la más ventajosa, hasta llegar á la primitiva petición, si ningún licitador cumpliese las condiciones que arriba se fijan.

Art. 4.º Si con motivo de rebajas que excedan de 50 por 100 y reduzcan á menos de cuarenta años el plazo de concesión ejercitase el derecho de tanteo el peticionario, se exigirán á éste las mismas garantías y en las mismas condiciones que á los licitadores, y caso de no consignarlas, perderá la fianza que tuviese depositada.

Art. 5.º Las presentes disposiciones se aplicarán á todas las subastas de tranvias que se celebren, à contar de la fecha de su publicación, aunque estuviesen anunciadas con anterioridad.

Dado en Palacio á diecisiete de Junio de mil novecientos diez .= ALFONSO .= El Ministro de Fomento, Fermin Calbetón.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Creada la Jefatura de las carreteras pirenáicas y suprimida la Subdirección de Aguas y Obras de riego por Real decreto, respectivamente, de 27 de Mayo último y 2 del corriente, es preciso adaptar al Presupuesto vigente las modificaciones introducidas con tal motivo en las plantillas de los Negociados de la Direccción General de Obras Públicas que entienden en los asuntos hidráulicos.

Fundado en esto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1910.= SENOR:=A. L. R. P. de V. M., Fermin Calbetón.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se restablecen el Servicio Central Hidráulico y el Negociado de Aguas, cuyas plantillas serán las siguientes:

Servicio Central Hidráulico.

Un Ingeniero Jefe, primer Jefe. Un Ingeniero Jefe, segundo Jefe. Cuatro Ingenieros subalternos. Tres Ayudantes. Un Sobrestante. Un Delineante.

Negociado de Aguas.

Un Ingeniero Jefe. Dos idem Subalternos. Dos Ayudantes.

Art. 2.° Quedan subsistentes y en todo su vigor las restantes plantillas de los diferentes servicios de Obras Públicas aprobadas por Real decreto de 4 de Febrero último, así como las prescripciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del

Art. 3.º Queda autorizado el Ministro de Fomento para instalar desde luego la Jefatura de las carreteras pirenáicas, siempre que el personal facultativo que se destine á la misma proceda de otros servicios, cuyos funcionarios tengan consignados sus respectivos sueldos en las plantillas generales del presupuesto vigente.

Art. 4.° Queda subsistente la prescripción establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Mayo ùltimo para los funcionarios facultativos que se destinen à la Jefatura de las carreteras pirenáicas.

Art. 5.° El Ministro de Fomento podrá resolver de Real orden las

dudas que ofrezca la aplicación de este decreto.

Dado en Palacio à diecisiete de Junio de mil novecientos diez.= ALFONSO.=El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(De la Gaceta núm. 169.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del corriente, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Fermin Diez Ojeda, Concejal de Padrones de Bureba, denunciando que el Alcalde de dicho Ayuntamiento Don Juan Saiz Diez desempeña á la vez el cargo de Juez municipal suplente: Resultando que el denunciante en su instancia manifiesta que el Alcalde de aquel Ayuntamiento D. José Saiz Diez está ejerciendo simultáneamente las funciones de Alcalde y Juez municipal suplente desde 1.º de Julio último, sin que haya optado por uno de los dos cargos hasta la fecha de la instancia, habiendo transcurrido con exceso el plazo de ocho diss desde la toma de posesión, hallándose comprendido en la incompatibilidad declarada en el número 2.º del art. 43 de la ley Municipal: Resultando que el Alcalde en su informe expone que no es cierto lo afirmado por el denunciante, pues con fecha 4 de Julio elevó instancia al Sr. Presidente de la Audiencia territorial, renunciando el cargo judicial, sin que desde dicha fecha haya ejercido el mencionado cargo: Considerando

que el denunciante no prueba sus asertos, y èstos se hallan desvirtuados por las afirmaciones del Alcalde: Considerando á mayor abundamiento que según el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial, el que en el término de ocho dias no renuncia el cargo concejil se entenderá que ha renunciado al judicial: la Comisión ha acordado desestimar la reclamación deducida por D. Fermin Diez Ojeda respecto á la incompatibilidad de D. José Saiz Diez para ejercer el cargo de Conceial de Padrones de Bureba, y, en su consecuencia, declarar no existe tal incompatibilidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

La Comisión provincial me da cuenta del acuerdo siguiente:

«Vista la renuncia que de los cargos de Concejal y Síndico del Ayuntamiento de Zael presenta D. Agapito Gil, fundándola en ser mayor de 60 años, lo cual justifica con la partida de nacimiento: y, Considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales: 1.°, los mayores de 60 años; la Comisión ha acordado admitir á D. Agapito Gil la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zael, y, en en su consecuencia, relevarle del desempeño del citado cargo.»

Y ejecutando dicho acuerdo lo comunico á V. para su conocimiento, el de la Corporación, notificación al interesado y efectos.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de Concejales electos verificada con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, en Sarracin, en 27 de Marzo último, instruido á instancia de D. Domingo Martinez y otros electores de la citada localidad: Resultando que los reclamantes en su instancia manifiestan que los proclamados D. Isidoro Moral y Don Victor Pablos no lo solicitaron; que las propuestas las firmaron los mismos ex-Concejales en número de dos, por lo cual, no son legalmente válidas más que para uno de los propuestos; que el Presidente de la Junta estaba incapacitado para tomar parte en la proclamación de D. Victor Pablos por ser hermanos políticos: Resultando que dada audiencia á los electos, estos en su defensa exponen que se realizaron todas las operaciones legalmente: Resultando que el Ayuntamiento al informar lo hace en el sentido de que procede desestimar la reclamación: Resultando que del exámen del expediente aparece que los electos solicitaron ser proclamados y presentaron propuestas

siendo los mismos los firmantes de ambas y en el acta de proclamación de candidatos consta se presentaron propuestas á favor de Don Isidoro Moral y D. Victor Pablos y proclamados estos candidatos por ser dos las vacantes se les declaró definitivamente elegidos Concejales con arreglo al art. 29 de la ley Electoral; y, Considerando que segun la Real orden de 24 de Abril de 1909 las personas que tienen derecho á proclamar candidatos para Concejales pueden hacerlo á favor del mismo número que tengan que elegirse en el distrito: Considerando que los reclamantes no prueban sean hermanos políticos el Presidente de la Junta y D. Victor Pablos, y aunque así resultase, en varias disposiciones legales á más de la citada se afirma no existe incapacidad en dicho caso ni aun para que los Vocales de las Juntas municipales del Censo sean proclamados candidatos; la Comisión ha acordado desestimar la reclamación de Domingo Martinez y otros, y, en su consecuencia, declarar válida la proclamación de Concejales electos verificada con arreglo al art. 29 de la ley Electoral por la Junta municipal del Censo electoral de Sarracin.»

firmadas por dos ex-Concejales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

IMPUESTOS MINEROS.

Ricardo Martinez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Segundo trimestre del año de 1910.

Fijacion previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraidos en el trimestre expresado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la hoja-carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	Nombre del propietario.	der Clase de mineral. Land	Cantidad fijada.
- Deldares ad	150	Dega hama	Jackson and the tra	note of the washing read of the	enongagaga izgita	50 COO/00
1	158			D. Juan L. Manrique		80'00
2				El mismo		80,00
7	209	Santa Bárbara	Miranda de Ebro	D. Felipe Puig	Sal común	180'00
22	542	San Narciso				
36	624			D. Manuel Udaondo		120'00
125	825			D. Leopoldo Vellefroid		180'00
157	928	El Olvido	Rubena	D. Timoteo San Millán	Idem.	180'00
Lucios de como consecuencia de como como de como como de como como como como como como como com						1000'00

Burgos 22 de Junio de 1910.=El Administrador, Josè Florez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

Citación.

Hervás (Benjamin), domiciliado últimamente en Villalba de Duero, comparecerá en término de 10 dias ante este Juzgado, para hacerle saber la resolución de la Audiencia

provincial de Burgos sobre reclamación de indemnizaciones como testigo de los años 1900 y 1901.

Aranda de Duero 18 de Junio de 1910.—José Temes.

Castrogeriz.

 D. Dimas Camarero Marrón, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Isidora Ortega Cuesta, domiciliada en Los Balbases, para la reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda (Mondragón), de su consorte el alienado D. Marceliano Maestro Villoldo, hijo de D. Clemente Maestro Cabezudo, y de D.ª Francisca Villoldo Pesadas, natural de

Castrogeriz, provincia de Burgos, de 32 años, de estado casado y profesión zapatero, que en 8 de Abriúltimo ingresó en aquel Manicomio, he acordado se oiga á los parientes de dicho alienado, y se les emplaza para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que estimen oportuno, previniéndoles que

pasado el referido término se resolverá con ó sin audiencia si no hubiesen comparecido, conforme previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

les,

s de

ma-

pre-

Don

os y

por

laró

jales

ley

80-

ril de

dere-

para

avor

que

eran-

ieban

Presi-

Pa-

n va-

as de

inca-

para

mu-

lama-

n ha

nación

y, en

lida la

electos

29 de

a mu-

de Sa-

n este

lo dis-

decre-

0.

lez.

EROS.

concepto

ey de 28

tidad fijada.

Pescias.

80'00

80,00

180,00

180'00

120'00 180'00

180,00

000,00

Dado en Castrogeriz à 14 de Junio de 1910. Dimas Camarero. Por su mandado, Lic. Jesús M.ª Gil Ruiz.

Sotillo de la Ribera.

D. León Villarrubia Zapatero, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago sasaber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido á instancia
de Pedro de la Villa Cerezo, sobre
reclamación de 500 pesetas, he acordado, á instancia de la parte actora,
proceder á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Julio próximo, á
las diez, de los siguientes bienes,
embargados á Juan Sastre, para
hacer pago de principal costas y
gastos, radicantes en Pinillos de
Esgueba.

Una casa á la calle Real del Rebote, señalada con el núm. 10, tasasada en 270 pesetas.

Un pajar á la calle Real, sin número, en 80.

Una bodega á las del Lagar titulado de Las Brujas, en 25.

Un majuelo al Monte, de 300 cepas, en 30.

Otro al pago de Requejo, de 200, en 20.

Otro al pago de Casacierzo, de 120, en 12.

Una tierra al Cañal, de seis celemines, en 25.

Otra al Cañal, de tres, en 15.

Otra al pago del Calero, de dos fanegas, en 20.

Otra á Valdeaucón, de una, en 15. Otra al Hoyo de la Maestra, de nueve celemines, en 12.

Otra al Llano de la Blanca, de seis, en 9.

Otra al camino de las Carretas ó Revellas, de dos fanegas, en 20.

Otra á Valdeáguila, de seis celemines, en 6.

Otra à los Antanares, de seis, en 6. Otra à Fuentespera, de seis, en 24. Otra al mismo sitio, de tres, en 15. Otra à Pradales, de una fanega, en 15.

Otra à Fuente Boriles, de nueve celemines, en 12.

Otra al mismo pago ó Menora, de

nueve, en 6. Una era á las de la Barrera, de seis, en 40.

Una tierra á la Pedrosa, de seis,

en 6.
Otra al mismo pago, de seis, en 6.
Otra al Alto Herrero, de seis, en 6.
Otra al mismo pago, de seis, en 6.

Otra á igual pago, de seis, en 6. Otra en repetido pago, de seis,

Otra à las Pedrosas, de seis, en 6. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Las fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de las mismas y no se hallan inscritas á favor de persona alguna en el Registro de la propiedad.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, libro el presente que firmo en Sotillo de la Ribera á 11 de Junio de 1910. El Juez municipal, León Villarrubia. —Por su mandado, El Secretario, Tomás Calleja.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre del año actual.

El dia 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento nombrando Presidente á D. Bartolomé Aguilera Aguilera, Teniente de Alcalde á D. Nicanor Martinez Ortega, Regidor Síndico á D. Manuel Martinez Martinez, y Regidor Interventor D. Norberto Hontoria Martinez, quedando designado el orden numérico de Regidores.

El 6 se aprobó la lista de compromisarios, acordándose exponerla al público.

El 13 se acordó, para solemnizar la fiesta de San Sebastián, que se ilumine con luces eléctricas el altar mayor de la parroquia y encargar dos sermones.

El 20 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

El 27 se acordó dar el aprovechamiento de leñas para los hogares á los vecinos.

El 30 se procedió à la rectificación del alistamiento.

El 3 de Febrero se designaron por sorteo los vocales que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal.

El 10 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

E! 17 se nombró depositario de los fondos municipales á D. Frutos Maria Izcara, vecino de esta villa.

El 24 se acordó prohibir jugar á la pelota en el edificio de la casa consistorial.

El 3 de Marzo se acordó nombrar á los Sres. Alcalde y Secretario para hacer los pagos correspondientes al primer trimestre.

El 6 se verificó la clasificación y declaración de soldados y la revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

El 10 se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganados entre los sembrados y plantíos.

El 17 se acordó proceder inmediatamente à repasar la rotulación de las calles y plazas y numeración

de edificios y albergues y remitir la relación al Sr. Jefe provincial de Estadística.

El 24 no se celebró sesión per falta de número de Sres. Concejales.

El 31 se acordó dar por terminado el plazo de aprovechamiento de leñas del monte «Carrascal», prohibiendo extraer de él leñas verdes y secas.

El Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hontoria de Valdearados à 8 de Abril de 1910. — Lino Peñalba. —V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Aguilera.

Ayuntamiento de Santibañez del Val.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

En 1.º de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde D. Alejandro Arribas Alamo, nombrándose además los diferentes cargos de que se ha de componer la Corporación, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos de cada semana, á las diez.

El 9 se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Ciriaco Alamo Domingo, y Alguacil, á D. Severiano Nuñez Peñacoba; prohibir la extración de leñas y basuras del término «Las Porqueras», «La Loz» y valdios del Municipio, exponiendo edicto al público para conocimiento del vecindario.

El 16 se acordó cumplir lo dispuesto por el Sr. Jefe de Estadística remitiendo certificación dentro del presente mes de las altas y bajas nominalmente sobre emigración ó cambio de domicilio.

El 23 no hubo asuntos de que tratar.

El 30 dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de no existir mozo alguno del actual reemplazo, según certificaciones de los Sres. Juez municipal y Cura párroco, y en su vista se acordó proceder á la rectificación del mismo en sentido negativo.

En 6 de Febrero se acordó aprobar las cuentas rendidas por el Agente de Negocios D. Mariano de la Morena, correspondiente al año último; se dió lectura de una comunicación de la Administración de Hacienda; autorizando para la formación del repartimiento vecinal para cubrir la cuota de Consumos.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se aprobó el repartimiento vecinal.

El 27 no hubo asuntos de que tratar.

En 6 de Marzo se dió cuenta del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero último, dictando reglas para la rectificación del Censo electoral, acordando el exacto cumplimiento de cuanto en el mismo se interesa en su art. 3.°; que se de cumplimiento à la circular del Gobierno civil interesando la remisión del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y se hizo el reconocimiento del mozo en revisión del reemplazo de 1908 Adrián Domingo Fernández, declarándole inutil temporal.

El 13 se nombró comisionado para representar á la Corporación en el juicio de revisión ante la Comisión mixta al Síndico del Ayuntamiento.

El 10 se acordó se lleve á efecto la estadística de viviendas, rotulación de casas y calles, como preliminares para formar el censo de población.

El 27 no hubo asunto de que tratar.

Junta municipal.

En 10 de Febrero se formó el repartimiento de Consumos y Municipales del año actual.

El 20 se aprobaron los repartimientos por el Ayuntamiento y Junta después de su exposición al público sin reclamación alguna.

Y para que conste, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, firmo la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en Santibañez del Val á 20 de Abril de 1910.—El Secretario, Fausto Garcia.

Ayuntamiento de Villamartin de Villadiego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El dia 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, resultando proclamado Alcalde D. Venancio Alonso González, y Regidor Síndico D. Ramón Miguel Garcia, designándose el orden numérico de Regidores; se designó el domingo de cada semana para la celebración de sesiones, y proceder á la formación y exposición al público de la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores.

El dia 2 se nombró depositario de los fondos municipales y del Pósito de Rebolledo Traspeña á D. Hipólito Millán, é interventor de los mismos á D. Felipe González.

El 7 se acordó convocar para la elección de Junta administrativa de Rebolledo Traspeña que habrá de celebrarse el 16 del actual.

El 9 no hubo asuntos de que ocu-

El 16 se nombraron los vocales para la Junta del Censo del ganado caballar y mular y que se proceda

Burgos,
do y prode Abril
Manicoá los pao, y se les
co del térzcan ante
o que estindoles que

à la distribución de las hojas declaratorias.

El 23 se acordó citar á los mozos del reemplazo actual para la rectificación del alistamiento que ha de verificarse el dia 30 y se declaró definitiva la lista de electores para la de Senadores.

El 7 de Febrero se acordó citar à los mozos del actual reemplazo para el sorteo que ha de verificarse el dia 13, y, previo sorteo, se nombraron los vocales que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal.

El 13 se acordó proceder á la rotulación y numeración de las calles y plazas de este distrito.

El 20 se aprobó la cuenta del año anterior, rendida por el apoderado del Ayuntamiento en la capital, D. Mariano de la Morena.

El 27 se acordó remitir al señor Jefe de Estadística las cuatro certificaciones á que se refiere el Real decreto de 21 del actual, y anunciar por medio de bando que el dia 6 del próximo Marzo tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, citando en forma á los mozos interesados.

El 6 de Marzo se aprobó el extracto de sesiones del segundo semestre del año anterior, acordándose remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia y se verificó la clasificación y declaración de soldados.

El 13, previo informe del Sr. Regidor Síndico, se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales de 1909, y que se expongan al público por espacio de 15 dias.

El 20 se acordó que por el Secrecretario de la Corporación se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, anunciándose por tèrmino de quince dias.

El 27 se resolvieron las incidencias de quintas que quedaron pendientes el dia de la declaración de soldados.

Villamartín de Villadiego 7 de Abril de 1910.—El Secretario, Dámaso Garcia.

El Ayuntamiento, en sesión de este dia, ha acordado aprobar el precedente extracto y que se remita á la Superioridad á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Villamartin de Villadiego 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Venancio Alonso.—El Secretario, Dámaso Garcia.

Anuncios oficiales

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan

de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de
1911 y necesiten comprobar para
las excepciones que se propongan
alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos,
deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el mes actual, y
hacerlo mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Peñaranda de Duero 19 de Junio de 1910.—El Alcalde, P. O., Adolfo

Alcaldia de Villaquirán de la Puebla

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince dias, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones à que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villaquirán de la Puebla 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Alejo González.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 18 de Junio de 1910.=El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pancorvo. Respecto de rústica y urbana:

Nebreda. Los Valcárceres.

Alcaldía de Madrigalejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este distrito municipal, con la dotación anual de 225 pesetas, pagadas por

trimestres vencidos del presupuésto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Madrigalejo 21 de Junio de 1910. —El Alcalde, Angel Romo.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El dia 1.º de Julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia establecidas en la calle de la Puebla, núm. 23, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido intervenidas por infracción de la ley de Caza vigente.

Lo que se auuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 20 de Junio de 1910.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Miguel Alemany.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el dia 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los articulos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, à los cuales se les fijarà su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque o Depositos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los articulos que se adquieran se hará dentro del mes de Agosto por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitírlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 18 de Junio de 1910. —El Director accidental, Francisco Lama.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Cebada de id.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón de cok.

Id. vegetal.

Paja larga para relleno.

Petroleo.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Hulla.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

(Precio por quintal métrico.)

Anuncios particulares

Interesante.

En el comercio de D. Eustasio de Lafuente, grabador y óptico, Espolón, 10, puede adquirirse por módico precio un aparato sencillo y económico, de nuevo sistema y adaptable á la medida, que cura las hernias ó evita las molestias que ellas ocasionan. No se cobra el importe hasta después de probado el aparato y que el interesado, ó un médico de su confianza, den su conformidad.

Nota.—Vistos los excelentes resultados obtenidos, se ha pedido y conseguido Privilegio de invención, patente número 44.639.

ESPOLÓN, 10.—BURGOS. 3—6

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clinica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una. Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

Gran surtido de toda clase de maderas para la construcción de carros, así como también carros de diferentes tamaños, en el taller del finado Felix Labrador, vecino que fué de Quintanilla de la Mata, así como el taller que existe en la carretera de Madrid. Se vende á precios muy económicos; el pago al contado ó en el mes de Septiembre. Para tratar con sus dueños que darán razón en Quintanilla de la Mata y Santa Inés.

5—5

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.
(Casas del Sr. Conde.)

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

Imprenta de la Diputación Provincial.